

Ref. FSTA-07-2025

FICHAS DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Con base al artículo 10 del Decreto 5-2021 “LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS”, este ministerio, previo a la creación o modificación del presente trámite administrativo, pone a disposición de los usuarios las modificaciones propuestas para presentar observaciones.

Ref.	Ampliación-Comercialización
NOMBRE DEL PROCESO O TRAMITE ADMINISTRATIVO	Ampliación de Licencia de Comercialización de Alcohol Carburante
Dependencia	Dirección Competente del Ministerio de Energía y Minas (MEM)
Propuesta	Proceso para asegurar flexibilidad en el volumen de comercialización anual, sujeto al pago del arancel proporcional al incremento solicitado.

REQUISITOS

REQUISITOS ACTUALES (Acuerdo Gubernativo 159-2023)	REQUISITOS PROPUESTOS (Reglamento Propuesto 2025)
Solicitud de ampliación por volumen.	Solicitud formal de incremento de volumen.
Pago del arancel por el volumen incremental.	Acreditar el pago del costo aplicable a la ampliación de licencia por incremento de volumen.
Precondición: Licencia emitida por la Dirección General de Hidrocarburos de Operación vigente.	Precondición: Licencia de Comercialización vigente.

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas**



www.mem.gob.gt

PROCEDIMIENTO

El Procedimiento General de Otorgamiento de Licencias.

RESPONSABLE	PASO No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO ACTUAL (Licencia Importación 159-2023)	PROPUESTA DE NUEVOS PLAZOS
Solicitante	1	Requerir formalmente la ampliación de volumen y acreditar el pago del arancel adicional.	Durante el transcurso del año.	Durante el transcurso del año (cuantas veces sea necesario).
Dirección Competente	2-3	Verificación de requisitos, Análisis Técnico (Dictamen) y Resolución Final de Otorgamiento.	Plazo indefinido.	Máximo de 30 días hábiles.
Dirección Competente	4	Emisión de Orden de Pago.	Indefinido / Se requería en Ventanilla.	Pago luego de su aprobación

INDICADORES DE SIMPLIFICACIÓN

INDICADOR	SITUACION ACTUAL (A.G. 159-2023)	SITUACION PROPUESTA (Reglamento 2025)	DIFERENCIA
Frecuencia de Solicitud	Cuantas veces sea necesario.	Cuantas veces sea necesario.	No hubo cambio en la frecuencia de la solicitud
Tiempo del trámite (Resolución)	Plazo indefinido.	Máximo de 30 días hábiles	Certeza Temporal Introducida
Costo al usuario	Costo variable por volumen incremental.	Costo variable por volumen incremental.	El costo se mantiene proporcional al volumen.

Cambios Regulatorios, Cronograma y Cuotas

Hito / Disposición	AG 159-2023 (Vigente/Reformado)	Reglamento 2025 (Propuesto)
Inicio de Mezcla Obligatoria	1 de enero de 2026	30 de junio de 2026
Porcentaje de Mezcla Inicial	Mínimo legal del 5%	10% fijo por 5 años
Plazo Normativa Técnica (Balance de Masas)	6 meses	2 meses
Periodo Contratación Anticipada (Distribuidoras)	1 de junio al 1 de agosto	6 de abril al 1 de junio
Emisión de la resolución de la	Previo cumplimiento de	Previo cumplimiento de

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas**



www.mem.gov.gt

Hito / Disposición	AG 159-2023 (Vigente/Reformado)	Reglamento 2025 (Propuesto)
licencia	requisitos	requisitos

Base Legal

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley del Alcohol Carburante (Decreto Ley 17-85).
- Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto 5-2021).

Decreto 5-2021 “LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS”

Artículo 10. Transparencia. Previo a la creación o modificación de un trámite administrativo, y de conformidad con el artículo 5 de la presente ley, la dependencia deberá publicar en internet con un mes de anticipación, la propuesta del nuevo procedimiento, desde el punto de vista del usuario, con el objeto de darlo a conocer y recibir observaciones.

La aplicación del presente artículo se realizará sin perjuicio de otros mecanismos de participación ciudadana, de recopilación de información y/o de medición de satisfacción de los usuarios.

Artículo 5. Legalidad. En la gestión de trámites administrativos, las dependencias únicamente podrán exigir el cumplimiento de requisitos establecidos de forma expresa en Ley o Acuerdo Gubernativo.